DECRETO Nº 0689

NEUQUÉN, 01 JUN 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 3982-M-09, las Ordenanzas Nºs. 10811 y 11276 y el proyecto de decreto elaborado por la entonces Dirección Municipal Plan Comer en Casa -Subsecretaría de Desarrollo Social- Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Nº 10811 se aprueba el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la ciudad;

Que la Cláusula Primera Transitoria del Contrato de Concesión autoriza a la Distribuidora a retener un 25% del monto que corresponde a la Tasa por Ocupación del Espacio Público;

Que la Ordenanza Nº 11276, en su Artículo 5º) aprueba la creación del "FONDO SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL", el que se integrará con un monto equivalente al 25% de lo recaudado en concepto de Tasa por Uso del Espacio Público, y que será destinado al pago de facturas de consumo de energía eléctrica de familias de escasos recursos;

Que en el mencionado Artículo, se designa a la Secretaría de Desarrollo Social como autoridad de aplicación para reglamentar y velar por la correcta aplicación de la prestación creada;

Que dicho Fondo será destinado al pago de facturas de consumo de energía eléctrica de familias de escasos recursos y organizaciones con fines sociales que realmente requieran de ayuda;

Que se entenderá por familias de escasos recursos, a aquellas que se encuentran bajo la línea de pobreza, es decir, aquellas que, dado su nivel de ingresos, no pueden satisfacer un umbral mínimo de necesidades alimentarias, bienes y servicios en el marco de los requisitos de la Canasta Básica Total (INDEC);

Que los bonos FO.S.E.M. tendrán valor cancelatorio parcial a los fines de generar y concientizar la voluntad de pago a los beneficiarios de la prestación;

Que se entenderá por organizaciones con fines sociales, a aquellas en las cuales se divulguen, apoyen y/o ejecuten proyectos sociales o humanitarios, desarrollados sin ánimo de lucro, faciliten la prestación de ayuda económica, material o humana a familias necesitadas, impulsen y/o faciliten desde acciones de voluntariado ayuda económica,

material o humana a los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que por Dictamen Nº 238/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones de tipo legal que formular al proyecto de decreto;

Que tomó intervención el señor Secretario de Desarrollo Social (Pase Nº 174/09);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación del Artículo 5º) **"FONDO SUBSI-**
---------- **DIO ELÉCTRICO MUNICIPAL" (FO.S.E.M.)** de la Ordenanza Nº 11276, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre-
---------- tarios de Economía y de Desarrollo Social.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
---------- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.-
///eb/sds.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
YANES
BALDO.-

Sra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Dirección de Coordinación
Administrativa
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín
Municipal Nº 1721
Fecha 05 / 06 / 09

ANEXO I

FONDO SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL (FO.S.E.M.)

La Secretaría de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación del FO.S.E.M. Dicho Fondo integra un monto equivalente al 25% de lo recaudado en concepto de Tasa por Uso del Espacio Público, el que será destinado al pago de facturas de consumo de energía eléctrica de familias de escasos recursos y organizaciones con fines sociales que realmente requieran de ayuda municipal. A efectos de delimitar estos conceptos, la Secretaría de Desarrollo Social entiende que:

- Se entenderá por familias de escasos recursos, a aquellas que se encuentran bajo la línea de pobreza, es decir, aquellas que dado su nivel de ingresos no pueden satisfacer un umbral mínimo de necesidades alimentarias, bienes y servicios en el marco de los requisitos de la Canasta Básica Total.

- Se entenderá por Organizaciones con fines sociales, a aquellas en las cuales éstos estén especificados en su Objeto de Constitución. Dichos fines son, que:
  - divulguen, apoyen y/o ejecuten proyectos sociales o humanitarios, desarrollados sin ánimo de lucro;
  - faciliten la prestación de ayuda económica, material o humana sin fines de lucro;
  - impulsen y/o faciliten desde acciones de voluntariado ayuda económica, material o humana a los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social del ejido municipal de Neuquén.

- La Secretaría de Desarrollo Social, para proceder a la cancelación de las facturas de consumo de energía eléctrica presentadas, en el caso de las familias, confeccionará un Informe Económico Social elaborado por un profesional de Servicio Social de la Municipalidad de Neuquén; y en el caso de las organizaciones con fines sociales, se hará un Informe que de cuenta que en el Objeto de Constitución de las organizaciones se están cumplimentando dichos fines. Este Informe lo efectuará la "Subsecretaría de Relaciones Institucionales" o quien la reemplace en un futuro.

- En cada Informe Social deberá quedar demostrada la situación de vulnerabilidad económica y social que vive el futuro beneficiario del Fondo, del mismo modo se debe consignar en el informe el número de la factura, importe y fecha de vencimiento. El informe deberá ser realizado mediante encuesta en terreno, no obstante dadas las carac-

terísticas del nuevo servicio de brindar cobertura ante la urgencia social, es decir, en situación de alto riesgo social, la Secretaría de Desarrollo Social contemplará la situación y dicha encuesta podrá ser suscripta por aplicación institucional.

- Para optimizar la asignación de la prestación por cada encuesta socio económica se realizara una ponderación en función a la urgencia social en la cual tendrán prioridad las familias numerosas, personas con capacidades diferentes y madres solteras.

- Cada beneficiario no podrá recibir la prestación por más de tres periodos en un mismo ejercicio, pudiendo el Secretario del área vía excepción autorizar otros pagos cuando la urgencia económico social así lo requiera.

- Se evaluará cada caso en particular para determinar si se pagará el total de la deuda presentada o un porcentaje, quedando a cargo del beneficiario el pago del monto restante.

- La modalidad de pago de factura será mediante la entrega de bonos cuyo valor será determinado por norma legal por el señor Secretario de Desarrollo Social.

- La Secretaría de Desarrollo Social deberá designar un titular y un suplente que será el interlocutor válido con la Distribuidora de Energía Eléctrica, que tendrá las funciones de velar con el correcto cumplimiento de la normativa, validación de los Bonos FO.S.E.M. y las rendiciones correspondientes.

- Los bonos serán emitidos por el Sistema Integrado de Asistencias Sociales (S.I.A.S.), código de barras, 3 troqueles numerados, uno de los cuales queda para el Municipio, otro para el beneficiario y otro para la Distribuidora; serán refrendados por autoridad municipal que tenga como mínimo cargo de Director Municipal.

- En cada Bono FO.S.E.M. debe consignarse de manera excluyente los siguientes datos: nombre y apellido del titular del servicio, D.N.I., Nº de suministro.

- Cada Bono FO.S.E.M. tendrá un vigencia por un periodo no mayor a un (1) mes, será nominativo no endosable.

- En caso de extravío, hurto o robo se deberá hacer la pertinente expo-

sición Judicial para proceder a la reposición del mismo.

- Documentación a presentar por el beneficiario:
  1. En el caso de las familias de escasos recursos: D.N.I. del titular con domicilio en el ejido de la ciudad de Neuquén y toda otra documentación que se requiera que acredite la prestación.
  2. Organizaciones con fines sociales: D.N.I. por el representante legal, Estatuto de la organización o acta de formación y domicilio que acredite residencia en el ejido municipal.

- La Municipalidad de Neuquén, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, podrá solicitar otros requisitos para garantizar la correcta y equitativa asignación de la prestación.

- La Municipalidad remitirá un informe mensual a la distribuidora del servicio eléctrico en el cual se consignarán todos los datos identificatorios de los beneficiarios y detalle de la liquidación efectuada. A los efectos de control y transparencia de los procedimientos se girará copia del mismo informe a la Contaduría Municipal. A su vez la Distribuidora remitirá a la Municipalidad los bonos cancelados.

Municipalidad de Neuquén